

Gaceta # 8273

26 de diciembre de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA N° 000395 DE 2017

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DISTRITO DE INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

ORDENANZA N° 000396 DE 2017

“POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2018, Y DESTINARLOS A INDEPORTES ATLÁNTICO EN SU MISIÓN DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN”.

ORDENANZA N° 000397 DE 2017

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2018 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”.

ORDENANZA N° 000398 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2018”.

ORDENANZA N° 000399 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA No. 00001 DE 1995, QUE CREÓ EL CONSEJO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA INCLUIR EL SECTOR RELIGIÓN CONCIENCIA Y FE”.

**ORDENANZA N° 000395 DE 2017**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DISTRITO DE INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del Artículo 300 de la C.N., numeral 10° del Artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 9° de la ley 179 de 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias 2018, para el desarrollo del siguiente proyecto:

OBJETO	VALOR TOTAL	VIGENCIA DE EJECUCIÓN	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2017	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2018
IMPLEMENTACIÓN DEL DISTRITO DE INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	\$1. 100.000.000	2017 Y 2018	\$165.000.000	\$935.000.000

PAGRAFO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para incluir en el presupuesto de la vigencia 2018 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencias futuras.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir en la vigencia 2017 los contratos para la ejecución del proyecto de Implementación de un Distrito de Innovación en el Departamento del Atlántico durante las vigencias 2017 y 2018.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	20	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	28	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	29	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000395 de diciembre 18 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA N° 000396 DE 2017**

“POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2018, Y DESTINARLOS A INDEPORTES ATLÁNTICO EN SU MISIÓN DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300,336 y 338 de la Constitución Política y el Decreto 122 y la Ley 80 de 1993.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del departamento del Atlántico para contratar y comprometer recursos vigencias futuras ordinarias del año 2018, y destinarlos a Indeportes Atlántico en su misión de fomentar la práctica del deporte y la recreación por la suma de mil setecientos ochenta millones de pesos (\$1.780.000.000).

PÁRAGRAFO: Los recursos autorizados se destinaran a programas y proyectos relacionados con capacitación y desarrollo institucional, Deportista Apoyado, apoyo a eventos nacionales y asistencia técnica a ligas deportivas, incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental ATLÁNTICO LIDER, así:

PROYECTO DE INVERSIÓN ARTICULADO CON EL PLAN DE DESARROLLO	VIGENCIA	MONTO DE LA INVERSION
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	2017	\$200.000.000
APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS	2017	\$67.000.000
PROGRAMA DEPORTISTA APOYADO	2018	\$613.000.000
APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS	2018	\$450.000.000
ASISTENCIA TECNICA A LIGAS DEPORTIVAS	2018	\$450.000.000
TOTAL		\$1.780.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	10	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	28	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	29	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000396 de diciembre 18 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA N° 000397 DE 2017**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2018 PAR ALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO D EALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en Ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2018, y por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$17.412.199.417,00) para la operación del programa de alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales de los veinte (20) municipios no certificados en educación del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para contratar la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE- vigencia fiscal 2018 en las instituciones educativas oficiales de los veinte (20) municipios no certificados en educación del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

*Firmado original***JORGE LUIS ROSALES STEEL**

Primer Vicepresidente

*Firmado original***JUAN JACOBO MANOTAS ROA**

Segundo Vicepresidente

*Firmado original***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	22	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	29	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	30	de	2017

*Firmado original***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000397 de diciembre 18 de 2017.

*Firmado original***EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA N° 000398 DE 2017****“Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2018”**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO 1: Determínese en la cuantía de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$918.887.980.975) M.L.** el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2018, el cual se discriminará de la siguiente manera.

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	918.887.980.975
1.01. Administración Central	765.297.386.715
1.02. Fondo de Salud Departamental	128.353.015.855
1.11. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	14.559.097.662
1.12. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.340.391.102
1.13. Contraloría Departamental	6.129.489.641
1.14 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental	208.600.000

CAPITULO	DETALLE	PRESUPUESTO 2018
1.	PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	918.887.980.975
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL	765.297.386.715
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES	759.158.060.810
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	361.497.788.930
1.01.01.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	89.880.903.467
	Impuesto de Registro	46.794.821.332
	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	37.586.082.135
	Impuesto Sobre Vehículos (vigencias 1999 al 2016)	5.500.000.000
1.01.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	271.616.885.462
1.01.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO	144.254.450.454
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	5.390.709.834
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	6.990.314.302
	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	123.815.940.000
	Consumo de Cervezas de Producción Extranjera	4.358.513.124
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	1.045.337.349
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.653.635.845
1.01.01.01.02.02	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	98.898.728.427
	Estampilla Pro-Electrificación Rural	8.800.000.000
	Estampilla Pro-Desarrollo	45.110.721.389
	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	27.327.806.713

	Estampilla Pro Cultura	6.387.647.686
	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	1.563.662.409
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	1.500.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	6.641.390.230
	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	1.567.500.000
1.01.01.01.02.03	CONTRIBUCIONES	5.830.000.000
	Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	5.830.000.000
1.01.01.01.02.04	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	22.633.706.582
	Posesiones	154.500.000
	Degüello de Ganado Mayor	707.014.587
	Sobretasa a la Gasolina Motor	21.772.191.995
1.01.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	397.659.271.880
1.01.01.02.01	PARTICIPACIONES	26.310.184.416
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	15.214.500.000
	Participación Licores Extranjeros	11.093.983.417
	Participación Monopolio de Alcoholes	1.701.000
1.01.01.02.02	TASAS	89.794.353.600
	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	89.775.000.000
	Expedición de Licencias de Funcionamiento y Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano	5.940.000
	Registro de Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano	10.497.600

	Expedición de Constancias de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano	2.916.000
1.01.01.02.03	SANCIONES, INTERESES Y MULTAS	11.848.196.103
	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	5.572.299.391
	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	3.528.557.300
	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	32.920.374
	Intereses por Gravamen de Valorización	980.000
	Intereses Otros Impuestos Departamentales	2.713.439.038
1.01.01.02.04	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8.092.304
	Venta de Bienes y Servicios Varios	7.896.000
	Aprovechamiento y Otros	195.304
	Arrendamientos	1.000
1.01.01.02.05	TRANSFERENCIAS	269.698.445.457
1.01.01.02.05.01	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	256.174.000.214
1.01.01.02.05.01.01	Sistema General de Participaciones Educación	240.598.789.322
1.01.01.02.05.01.01.01	Sistema General de Participación Educación - Prestación de Servicios	229.642.141.436
1.01.01.02.05.01.01.01.01	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	192.546.688.736
	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	192.546.688.736
1.01.01.02.05.01.01.01.02	Prestación de servicios SGP sin Situación de Fondos	37.095.452.700
	Aportes patronales del personal docente	25.163.420.208

	Descuentos del docente	11.932.032.492
1.01.01.02.05.01.01.03	Cancelación Prestaciones Sociales	10.956.647.886
	Cancelación Prestaciones Sociales Docentes Nacionalizados	10.956.647.886
1.01.01.02.05.01.02	Sistema General de Participación Agua Potable	15.575.210.892
1.01.01.02.05.01.02.01	Sistema General de Participación Agua Potable Sin Situación de Fondos	15.575.210.892
	Sistema General de Participaciones Agua Potable SSF	15.575.210.892
1.01.01.02.05.01.03	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	13.524.445.243
	Sobretasa al A.C.P.M. - SSF	11.664.000.000
	Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil - Cultura	930.222.622
	Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil - Deportes	930.222.622
1.01.01.03	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000.000
1.01.01.03.01	FONDOS ESPECIALES	1.000.000
	Cobros Cuotas Partes Pensionales	1.000.000
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL	6.139.325.905
1.01.02.01	Recursos del Balance	904.836
1.01.02.01.01	Recuperación de Cartera	902.836
	Impuesto de Timbre Vehicular (vigencias 1993 a 1998)	49.176

	Contribución por Valorización Carrera 51 B	500.000
	Contribución por Valorización Sexta Entrada	353.660
1.11.12.12.	Recuperaciones	2.000
	Por Gastos Cobro Coactivo Rentas Departamentales	1.000
	Por Gastos Cobro Coactivo Cuotas Partes Pensionales	1.000
1.01.02.03	Rendimientos en Operaciones Financieras	6.138.420.069
1.01.02.03.01	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	410.256.844
	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	410.256.844
1.01.02.03.02	Rendimientos Educación	155.736.000
1.01.02.03.02.01	Recursos SGP de Educación	155.736.000
	Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	100.116.000
	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	55.620.000
1.01.02.04	OTROS RENDIMIENTOS	5.572.427.225
1.01.02.04.01	Rendimientos Estampillas y Otros	5.135.810.225
	Estampilla Pro Desarrollo	556.200.000
	Estampilla Ciudadela	389.340.000
	Estampilla Electrificación Rural	

		667.440.000
	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	11.124.000
	Estampilla Pro Cultura	233.604.000
	Tasa de Seguridad	278.100.000
	IVA Telefonía Móvil	2.225
	Rendimientos Rec SGP Agua Potable SSF	2.500.000.000
	Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	200.000.000
	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	300.000.000
1.01.02.04.02	Rendimientos Otros Recursos	436.617.000
	20% Fondo de Pensiones	3.337.200
	Cuotas Partes Pensionales	16.686.000
	Degüello de Ganado Mayor	38.934.000
	4% Impuesto a la Cerveza	77.868.000
	20% Mejoramiento de Vivienda	50.058.000
	20% Municipios IUVA	22.248.000
	Apostilla 20% Pasaporte	2.224.800
	Apostilla Indeportes	1.668.600

	Impuesto de Guerra	88.992.000
	De Recursos de Capital	22.248.000
	Recursos de Programa de Saneamiento	55.620.000
	Recursos del Crédito UNISUR	1.112.400
	Recursos de alimentación escolar	2.224.800
	Recursos de Atlántico Digital	22.248.000
	Recursos de Sobretasa Ambiental	16.686.000
	Recursos del FONGIRD	5.562.000
	Recursos del FONBOMBA	6.674.400
	Recursos del Crédito Vivienda	1.112.400
	Recursos del Crédito Varios	1.112.400
1.01.02.04.03	Dividendos	1.000
	Provenientes de Papeles	1.000

CAPITULO	DETALLE	PRESUPUESTO 2018
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	128.353.015.855
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES	126.693.314.055
1.02.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	76.879.725.188

1.02.01.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	467.900.951
1.02.01.01.01.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	467.900.951
	Impuesto de Registro	467.900.951
1.02.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	76.411.824.237
1.02.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO	43.105.458.412
1.02.01.01.02.01.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	14.832.766.784
		-
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	5.000.251.326
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	5.174.694.818
	Consumo Advalorem de Cigarrillos y Tabacos Nacionales	2.003.812.800
	Consumo Advalorem de Cigarrillos y Tabacos Extranjeros	2.654.007.840
1.02.01.01.02.01.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	6.425.069.700
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	5.910.504.075
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	514.565.625
1.02.01.01.02.01.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	12.850.139.400
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	11.821.008.150
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	1.029.131.250
1.02.01.01.02.01.04	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	6.058.098.382
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	5.543.532.757
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	514.565.625
1.02.01.01.02.01.05	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	366.971.318
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	366.971.318
1.02.01.01.02.01.06	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	543.103.207
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	153.482.071

	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	389.621.136
1.02.01.01.02.01.07	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	1.086.206.414
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	306.964.142
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	779.242.272
1.02.01.01.02.01.08	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	543.103.207
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	153.482.071
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	389.621.136
1.02.01.01.02.01.09	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	400.000.000
	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	400.000.000
1.02.01.01.02.02	IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	14.505.202.213
1.02.01.01.02.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	9.984.674.555
	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	53.685.774
	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	158.948.290
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	1.298.307.505
	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	8.095.179.702
	Transferencias 75% por premios caducos - No cobrados (Coljuegos E.I.C.E.)	378.553.284
1.02.01.01.02.02.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	3.531.662.232
	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	19.737.417
	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	58.436.871
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	477.318.936
	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	2.976.169.008
1.02.01.01.02.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigaciones en Salud - Colciencias)	988.865.426

	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	5.526.477
	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	16.362.324
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	133.649.302
	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	833.327.323
1.02.01.01.02.03	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	18.447.656.318
1.02.01.01.02.03.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	5.208.650.318
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	3.500.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	1.708.650.318
1.02.01.01.02.03.02	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales 1 y 2)	13.239.006.000
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	2.500.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	10.739.006.000
1.02.01.01.02.04	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	353.507.294
1.02.01.01.02.04.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	353.507.294
	Degüello de Ganado Mayor	353.507.294
1.02.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49.813.588.867
1.02.01.02.01	PARTICIPACIONES	15.452.013.070
1.02.01.02.01.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	3.863.003.268
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	2.233.875.000
	Participación Licores Extranjeros	1.628.878.518
	Participación Monopolio de Alcoholes	249.750
1.02.01.02.01.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	7.726.006.534
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	4.467.750.000
	Participación Licores Extranjeros	3.257.757.034

	Participación Monopolio de Alcoholes	499.500
1.02.01.02.01.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	3.863.003.268
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	2.233.875.000
	Participación Licores Extranjeros	1.628.878.518
	Participación Monopolio de Alcoholes	249.750
1.02.01.02.02.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	421.372.432
1.02.01.02.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	73.930.891
	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	73.930.891
1.02.01.02.02.02	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	347.441.541
	Ventas de Bienes y Servicios - Fondo Departamental de Estupefacientes - R.P.D.E.	305.441.541
	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	42.000.000
1.02.01.02.03.	TRANSFERENCIAS	33.940.203.365
1.02.01.02.03.01	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	33.940.203.365
1.02.01.02.03.01.01	Sistema General de Participaciones Salud	32.617.696.738
1.02.01.02.03.01.01.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	13.385.064.267
	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	10.996.178.505
	Sistema General Salud - Aportes Patronales	2.388.885.762
1.02.01.02.03.01.01.02	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	19.232.632.471
	Sistema General Salud Pública	19.232.632.471
1.02.01.02.03.02	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.322.506.627
1.02.01.02.03.02.01	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	1.006.196.951
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	1.006.196.951
1.02.01.02.03.02.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	2.000

	Compensacion Apuestas Permanentes (Art. 4° /Ley 1393/2010; Decreto 2550/2012)	1.000
	Transferencias al Sector Salud (SSF)	1.000
1.02.01.02.03.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	316.306.676
	Compensación Apuestas Permanentes (art 4ª Ley 1393 2010)	1.000
	Transferencias de la Nación sin situación de fondos - Coljuegos- Juegos Novedosos, Ley 1438 de 2011 y Decreto 4962 de 2011	286.305.676
	Transferencias por Juegos novedosos (Art. 39 de la Ley 643/01)	30.000.000
1.02.01.02.03.02.04	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigaciones en Salud - Colciencias)	1.000
	Compensación Apuestas Permanentes (art 4ª Ley 1393 2010)	1.000
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL	1.659.701.800
1.02.02.01	Rendimientos Salud	1.659.700.800
1.02.02.01.02	Recursos SGP de Salud	945.540.000
1.02.02.01.02.01	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	389.340.000
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	389.340.000
1.02.02.01.02.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	556.200.000
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	556.200.000
1.02.02.01.03	Otros Rendimientos Recursos de Salud	714.160.800
1.02.02.01.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	335.944.800
	Recursos de Cofinanciación nación para salud	2.224.800
	Otros Gastos en salud - Funcionamiento	22.248.000
	Otros Gastos en salud - Inversion	55.620.000
	Recursos de Rentas Cedidas para salud	255.852.000
1.02.02.01.03.03	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro	378.216.000

	Hospitales 1 y 2)	
	Estampilla Pro Hospital CARI	77.868.000
	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	300.348.000
1.02.02.02	Utilidades	1.000
1.02.02.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	1.000
	Utilidades del Sorteo Extraordinario	1.000

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2018
1.11.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	14.559.097.662
1.11.11.	INGRESOS CORRIENTES	14.507.765.628
1.11.11.11.	TRAMITES	1.098.827.228
	Anulación de Matricula	2.533.883
	Cambio de color	5.125.252
	Cambio de Combustible	5.370.173
	Cambio de motor	6.029.615
	Cambio de placas	635.040
	Matricula de moto	151.876.224
	Certificado de tradición	50.557.792
	Transformación	9.880.487
	Duplicado Licencia de Tránsito (Propiedad)	6.436.584
	Fotocopia hoja de vida	7.259.948
	Licencia de conducción 1º vez	50.936.504
	Licencia de Conducción Moto	34.652.032

	Duplicado Licencia de Conducción	23.238.414
	Duplicado Tarjeta de Propiedad	14.496.791
	Levantamiento de Prenda	32.988.730
	Matricula de Vehículo	29.736.311
	Pignoración - Inscripción de Prenda	50.258.254
	Regrabación de Motor	1.247.400
	Regrabación de Chasis	698.544
	Renovación Licencia de Conducción	62.412.010
	Traspaso	433.116.240
	Traspaso Indeterminado	16.132.228
	Cambio de Servicio	82.782
	Licencia Conducción por Cambio de Documento	4.939.105
	Duplicado de Placas	26.966.634
	Regrabación de Serial	49.896
	Gastos Administrativos Envío de Historial	6.114.591
	Inscribe de Embargo	10.503.842
	Levantamiento de Embargo	11.487.874
	Certificados o Constancias	13.685.038
	Recategorización	9.624.523
	Repotenciación	32.886
	Cancelación de Matricula por Reposición	8.903.077
	Saldo a favor del Usuario	-
	Modificación de Acreedor Prendario (Cesión)	37.422
	Conversión a Gas de un Vehículo	136.080

	Registro de Rematricula por Recuperación	28.917
	Desblindaje/Blindaje de un Automotor	173.502
	Clasificación de un Vehículo Antiguo/Clásico	141.750
	Cambio de Tipo de Combustible Automotor	102.060
	Envío o Destino Correo Certificado	4.902.450
	Registro Inicial RNRYS	-
	Radicación	2.440.603
	Matricula remolque y semi remolque (RRYS)	2.436.160
	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad RRYS	37.422
	Cancelación de matrícula RRYS	26.082
	Rematricula RRYS	38.556
	Transformación por adición o retiro de ejes RRYS	74.844
	Duplicado de la Tarjeta de Registro RRYS	74.844
	Regrabación del VIN RRYS	49.896
	Registro Inicial maquinaria agrícola industrial y construcción autopropulsada (RNMA)	38.556
	Cancelación de registro (RNMA)	26.082
	Registro por Recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva RNMA	38.556
	Duplicado de Tarjeta de Registro RNMA	14.742
1.11.11.12.	DERECHOS	3.860.891.767
	Derecho Transito Moto 2018	1.556.466.062
	Derecho Transito VH Oficial 2018	2.537.143
	Derecho Transito VH Particular 2018	1.846.853.901
	Derechos Transito VH Público 2018	455.034.661

1.11.11.13.	EXTEMPORANEIDAD	12.050.353
	Extemporaneidad 2004	8.236.412
	Extemporaneidad 2005	1.993.113
	Extemporaneidad 2006	1.820.828
1.11.11.14.	INTERESES DE MORA	2.386.352.050
	Intereses de Mora - Derechos de Tránsito	1.190.552.282
	Intereses de Mora - Comparendos Físicos	1
	Intereses de Mora - Comparendos Fotomultas	1.195.771.754
	Intereses de Mora Financiaciones	28.013
1.11.11.15.	MULTAS POR CONTRAVENCIONES AL CÓDIGO	4.445.173.908
	Contravenciones al Código Físicos	1
	Contravenciones Policía	119.627.693
	Contravenciones Locales	104.132.916
	Contravenciones por Fotomultas	4.221.413.298
1.11.11.16.	DEBIDO COBRAR	1.471.188.368
1.11.11.17.	OTROS INGRESOS	1.233.281.954
	CIA ITA	240.903.759
	Valor Adicional en Comparendos	992.378.195
1.11.12.	RECURSOS DE CAPITAL	51.332.034
1.11.12.11.	Recursos del Balance	1
	Recursos del Balance 2016	1
1.11.12.12.	Rendimientos Financieros	51.332.033
	Rendimientos Financieros	51.332.033

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2018
1.12	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	4.340.391.102
1.12.11	Ingresos Corrientes	4.340.384.990
1.12.11.11	Tributarios	4.340.382.990
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado Nacional y Extranjero	1.980.963.862
	Impuesto de Telefonía Móvil Ley 788/2002	930.222.622
	Impoventa del consumo de vino y aperitivos Ley 788/2002	176.141.581
	Participación Licores Nacionales Otros Departamentos	724.500.000
	Participación Licores Extranjeros Otros Departamentos	528.284.925
	Participación Monopolio de Alcoholes	270.000
1.12.11.12.	No Tributarios	2.000
	Venta de Servicios	1.000
	Comercialización de Eventos Deportivos	1.000
1.12.12.	Recursos de Capital	3.112
	Rendimientos Financieros	1.112
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000
1.12.13	Otros Ingresos	3.000
	Nacional	1.000
	Departamental	1.000
	Municipal	1.000

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2018
1.13.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	6.129.489.641
1.13.11	INGRESOS FISCALES	6.129.489.641
1.13.11.11	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	6.129.489.641
	Tesorería General del Departamento	5.280.460.074
	Area Metropolitana	88.546.196
	Universidad del Atlántico	512.984.625
	Tránsito Departamental	30.260.340
	Terminal de Transporte de Barranquilla	11.826.686
	Instituto de Recreación y Deporte	17.026.190
	E.S.E. Hospital Universitario C.A.R.I.	97.469.674
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	25.823.865
	E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad	16.226.984
	E.S.E. Hospital Niño Jesús	46.719.111
	Edusuerte	2.145.896

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2018
1.14.	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	208.600.000
1.14.11.	INGRESOS	208.600.000

	Servicios de Capacitación	128.367.914
	Multas-Contraloría Departamental	19.255.187
	Servicios de Fotocopias y Otros	1.069.733
	Pago Siniestro Seguros-Contraloría Departamental	1.069
	Certificados - Contraloría Departamental	1.069.733
	Aportes del Departamento del Atlántico	1.069
	Rendimientos Financieros	16.045.990
	Recursos del Balance - Contraloría Departamental	42.789.305

ARTICULO 2:

Determinese en la cuantía de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$918.887.980.975) M.L.** el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2018, el cual se discriminará de la siguiente manera.

2. GASTOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
918.887.980.975

2.01. Administración Central

765.297.386.715

2.02. Fondo de Salud Departamental

128.353.015.855

2.11. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico

14.559.097.662

2.12. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico

4.340.391.102

2.13. Contraloría Departamental

6.129.489.641

2.14 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental

208.600.000

CAPITULO	DETALLE	PRESUPUESTO 2018
2.	PRESUPUESTO DE EGRESOS - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	918.887.980.975
2.01.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	198.019.394.648
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	180.125.603.297
2.01.01.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	4.341.074.810
2.11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	5.648.504.480
2.12	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1.566.122.421
2.13	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	6.129.489.641
2.14	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	208.600.000
	SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	87.772.716.489
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	87.772.716.486
2.01.02.02	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - ADMINISTRACION CENTRAL	14.329.018.565
2.01.02.03	CONTINGENCIAS	4.233.132.066
2.13.12	SERVICIO DE LA DEUDA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3
	INVERSION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	614.533.719.206

CAPITULOS	DETALLE	PRESUPUESTO 2018
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	474.495.841.491
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	295.398.687.855
2.01.03.01.01	PROGRAMA Atlántico líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial	272.227.919.258
2.01.03.01.01.01	SECTOR EDUCACIÓN	251.937.107.436
2.01.03.01.01.01.01	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)	225.792.375.130
2.01.03.01.01.01.01.01	Docentes del Sistema Educativo	179.052.832.428
2.01.03.01.01.01.01.02	Directivos Docentes del Sistema Educativo	20.599.445.625
2.01.03.01.01.01.01.03	Personal Administrativo de Instituciones Educativas	17.144.736.626
2.01.03.01.01.01.01.04	Cuota Administración	3.939.554.451
2.01.03.01.01.01.01.05	Acceso y permanencia a la Educación básica y media, prestaciones de servicio educativo	5.055.806.000
	Organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los Megacolegios	2.216.000.000
	Promoción e Implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.	560.000.000
	Necesidades Educativas Especiales NEE	1.000.000.000
	Atención de Población con Capacidades Excepcionales	50.000.000
	Disminución del Analfabetismo	800.000.000
	Disminución de la extraedad	229.806.000
	Acceso a la Primera Infancia	200.000.000
2.01.03.01.01.01.01.06	Servicio de Aseo y Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	24.098.772.306
	Servicio de Aseo de los Establecimientos Educativos y sus Sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	6.525.930.000
	Servicio de Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus Sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	16.387.442.306
	Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico	1.185.400.000

2.01.03.01.01.01.01.07	Desarrollo de la Calidad Educativa	2.045.960.000
	Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del departamento del Atlántico	1.070.494.000
	Fortalecimiento de la Educación Ambiental y la Gestión de Riesgo	30.000.000
	Fomento a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	19.353.600
	Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica	825.000.000
	Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera	100.000.000
	Operacionalización de la Universidad del Sur	1.112.400
2.01.03.01.01.01.02	SECTOR EDUCACION SUPERIOR	16.282.597.895
	Construcción de áreas equipadas para uso misional de la Universidad del Atlántico	8.108.000.000
	Adecuación y sostenimiento de la infraestructura física de la universidad del Atlántico	505.000.000
	Interventoría consultoría diseños y gestión de proyectos de inversión	1.528.000.000
	Dotación de elementos, material bibliográfico, mobiliario, equipos científicos y tecnológicos a la ciudadela Universitaria	6.141.597.895
2.01.03.01.01.02	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	160.000.000
	Construcción de comunidades seguras	160.000.000
2.01.03.01.01.03	SECTOR INFORMATICA	200.000.000
	Dotación de Terminales Instituciones Educativas	200.000.000
2.01.03.01.01.04	SECTOR RECREACION Y DEPORTE	1.500.000.000
	Apoyo a deportistas en el Departamento del Atlántico	1.500.000.000
2.01.03.01.01.05	SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	886.160.000
	Promoción de los servicios a la primera infancia	5.000
	Promoción del derecho a la protección en NNA	398.995.000
	Promoción de la recreación lúdica y conociendo lo público	158.305.000
	Política pública de infancia	100.000.000
	Medidas de promoción	88.851.000
	Medidas de protección	75.001.000
	Medidas de prevención	65.003.000
2.01.03.01.01.07	SECTOR ADULTO MAYOR	1.262.053.927

	Construcción y adecuación de centros de vida	458.427.727
	Dinamizar los centros de vida y adultos mayores	417.271.010
	Asistencia y atención a centros de bienestar	386.355.190
2.01.03.01.02	PROGRAMA: Atlántico líder en garantía de los derechos de las personas con discapacidad con enfoque diferencial	165.110.000
2.01.03.01.02.01	SECTOR DISCAPACIDAD	165.110.000
	Promoción a la inclusión laboral, accesibilidad, formación y recreación	85.110.000
	Banco de dispositivos de ayudas técnicas	80.000.000
2.01.03.01.03	PROGRAMA: Atlántico líder en equidad de género con enfoque diferencial	3.338.775.000
2.01.03.01.03.01	SECTOR MUJER	3.338.775.000
	Mujeres libres de violencias, promotoras de paz y convivencia	441.000.000
	Mujeres con oportunidades de desarrollo psicosocial, afectivo y mejorando su calidad de vida	771.750.000
	Mujeres empoderadas para participar, incidir y decidir	1.157.625.000
	Mujeres emprendedoras y asociadas para más ingreso y mayor autonomía económica	968.400.000
2.01.03.01.04	PROGRAMA: Atlántico Líder en el goce efectivo de los Derechos de la Población Víctima con enfoque diferencial	1.254.000.000
2.01.03.01.04.01	SECTOR VICTIMAS Y DESPLAZADOS	1.254.000.000
	Asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado	710.000.000
	Restablecimiento socioeconómico a las víctimas del conflicto armado	340.000.000
	Construcción de la memoria histórica	70.000.000
	Fortalecimiento de los Derechos Humanos y DIH	134.000.000
2.01.03.01.05	PROGRAMA: Atlántico Líder en acciones transformadoras para un territorio en paz con enfoque diferencial	1.498.110.000
2.01.03.01.05.01	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.124.000.000
	Desarrollo de capacidades para el Postconflicto	60.000.000
	Apoyo a Defensoría del Pueblo y Personería Municipales	944.000.000
	Construcción de la Cultura de la Paz	120.000.000
2.01.03.01.05.02	SECTOR FAMILIA	374.110.000
	Fortalecimiento de las relaciones familiares	224.110.000
	Mano en las obras en el departamento del Atlántico	150.000.000

2.01.03.01.06	PROGRAMA: Atlántico Líder en Derechos Humanos con diferencial	670.000.000
2.01.03.01.06.01	SECTOR DIVERSIDAD ETNICA	600.000.000
	Reconocimiento de la identidad étnica y etnoeducación	90.000.000
	Apoyo a iniciativas productivas desde el patrimonio ancestral	340.000.000
	Reconocimiento de la identidad étnica y etnoeducación	170.000.000
2.01.03.01.06.02	SECTOR EDUCACION	70.000.000
	Implementación de la Cátedra de Estudios Afrodescendientes y/o proyectos etnoeducativos	70.000.000
2.01.03.01.07	PROGRAMA: Atlántico líder en la cultura para el desarrollo con enfoque diferencial	4.304.957.381
2.01.03.01.07.01	SECTOR CULTURA	4.304.957.381
	Artes Plásticas	90.000.000
	Programa Atlántico teatral	100.000.000
	Fomento a la música en el Departamento del Atlántico	80.000.000
	Fortalecimiento a la danza en el Departamento del Atlántico	90.000.000
	Fortalecimiento banda de música Departamental	500.000.000
	Apoyo de estímulos y agenda cultural	971.353.381
	Carnaval Departamental	1.600.000.000
	Fortalecimiento a la biblioteca Meira del Mar y red de bibliotecas públicas	440.000.000
	Fomento a la lectura	100.000.000
	Fortalecimiento de museos	133.604.000
	Casa museo Julio Flórez	200.000.000
2.01.03.01.08	PROGRAMA: Atlántico líder en deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial	10.454.731.431
2.01.03.01.08.01	SECTOR RECREACION Y DEPORTE	10.454.731.431
	Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	10.334.731.431
	Estudios de preinversión sector recreación y deportes	120.000.000
2.01.03.01.09	PROGRAMA: Atlántico líder en participación ciudadana con enfoque diferencial	484.571.000
2.01.03.01.09.01	SECTOR MEDIO AMBIENTE	59.500.000
	Fortalecimiento de la cultura ambiental	59.500.000

2.01.03.01.09.02	SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA	344.071.000
	Fortalecimiento de JAC, Participación ciudadana y Buen gobierno	144.210.000
	Ciudadanía y territorios para la reconciliación, convivencia y paz	199.861.000
2.01.03.01.09.03	SECTOR PLANEACIÓN	81.000.000
	Apoyo al Consejo departamental de Planeación del Atlántico	81.000.000
2.01.03.01.10	PROGRAMA: Atlántico con seguridad alimentaria y nutricional con enfoque diferencial	1.000.513.785
2.01.03.01.10.01	SECTOR NUTRICIÓN	1.000.513.785
	Planes de seguridad S.A.N	700.001.000
	Promoción a la seguridad alimentaria de la primera infancia	300.512.785
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	67.196.716.517
2.01.03.02.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en infraestructura para la competitividad con enfoque diferencial	60.005.599.181
2.01.03.02.01.01	SECTOR ELECTRIFICACIÓN	7.707.440.000
	Electrificación de redes eléctricas para la conexión del servicio de energía tradicional y/o alternativa en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del departamento del Atlántico (zona urbana).	3.500.000.000
	Electrificación de redes eléctricas para la conexión del servicio de energía tradicional y/o alternativa en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del departamento del Atlántico (zona rural).	4.087.440.000
	Estudios de preinversión sector electrificación	120.000.000
2.01.03.02.01.02	SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	29.343.633.289
	Adecuación, rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de la red vial secundaria del Departamento	29.254.699.289
	Adecuación, rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de la red vial terciaria del Departamento	38.934.000
	Estudios de preinversión sector vías y transporte	50.000.000
2.01.03.02.01.03	SECTOR AGUA POTABLE	22.954.525.892
	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de las cabeceras municipales	685.400.000
	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento	19.249.125.892
	Optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado sanitario de las cabeceras municipales	500.000.000
	Construcción de infraestructura de alcantarillado sanitario en las cabeceras municipales	500.000.000

	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales	500.000.000
	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto en corregimientos y/o zonas dispersas	500.000.000
	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitarios en los corregimientos	500.000.000
	Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales en los corregimientos	500.000.000
	Elaboración de estudios y diseños para la construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto del Departamento	10.000.000
	Elaboración de estudios y diseños para la construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de saneamiento básico del Departamento	10.000.000
2.01.03.02.02	PROGRAMA: Atlántico líder en masificación y usos de las Tics con enfoque diferencial	757.433.477
2.01.03.02.02.01	SECTOR INFORMATICA	757.433.477
	Formación y/o certificación en TIC	100.000.000
	Creación, desarrollo y mantenimiento de contenidos digitales	97.433.477
	Desarrollo o adquisición de un sistema de información para el sector productivo	300.000.000
	Fomento de competencias TIC e Industria Creativa	50.000.000
	Fortalecimiento y Modernización de la Red WIFI del Departamento	150.000.000
	Implementación del Teletrabajo en el Departamento	60.000.000
2.01.03.02.03	PROGRAMA: Atlántico Líder en ciencia y tecnología e innovación con enfoque diferencial	332.218.000
2.01.03.02.03.01	SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	332.218.000
	Innovación con ciencia y tecnología	332.218.000
2.01.03.02.04	PROGRAMA: Atlántico Líder en empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial con enfoque diferencial	3.734.842.125
2.01.03.02.04.01	SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	3.734.842.125
	Empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial	3.734.842.125
2.01.03.02.05	PROGRAMA: Atlántico Líder en economía naranja con enfoque diferencial	1.856.223.734
2.01.03.02.05.01	SECTOR TURISMO	526.000.000
	Atlántico líder en economía naranja	332.500.000

	Competitividad turística	193.500.000
2.01.03.02.05.02	SECTOR CULTURA	1.230.223.734
	Economía naranja en lo cultural	150.000.000
	Rutas culturales	50.000.000
	Salvaguarda del patrimonio	930.223.734
	Archivo histórico	100.000.000
2.01.03.02.05.03	SECTOR INFORMÁTICA	100.000.000
	Desarrollo y Mantenimiento de 2 iniciativas permanentes	100.000.000
2.01.03.02.06	PROGRAMA: Atlántico Líder en competitividad turística nacional e internacional con enfoque diferencial	69.300.000
2.01.03.02.06.01	SECTOR TURISMO	69.300.000
	Competitividad turística	69.300.000
2.01.03.02.07	PROGRAMA: Atlántico líder en infraestructura en producción agropecuaria sostenible adaptada al cambio climático con enfoque diferencial	441.100.000
2.01.03.02.07.01	SECTOR AGROPECUARIO	441.100.000
	Infraestructura para la producción agropecuaria sostenible	335.500.000
	Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina	105.600.000
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	100.960.839.498
2.01.03.03.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en vivienda digna con enfoque diferencial	2.317.101.087
2.01.03.03.01.01	SECTOR VIVIENDA	1.817.101.087
	Construcción de vivienda en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	1.051.170.400
	Mejoramiento de vivienda en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	765.930.687
2.01.03.03.01.02	SECTOR AGUA	500.000.000
	Construcción de unidades sanitarias individuales para el manejo de las aguas residuales en la zona rural nucleada del Departamento	370.000.000
	Apoyo económico y/o institucional a localidades en la implementación de programas de reciclaje	130.000.000

2.01.03.03.02	PROGRAMA: Atlántico Líder protección de servicios ecosistémicos, gestión de riesgo de desastre y reducción de vulnerabilidad al cambio climático con enfoque diferencial	4.468.132.411
2.01.03.03.02.01	MEDIO AMBIENTE	2.684.672.534
	1% Artículo 111 Ley 99/93 - (Medio ambiente)	2.684.672.534
2.01.03.03.02.02	SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	1.497.433.477
2.01.03.03.02.02.01	Subcuenta Conocimiento del riesgo	154.235.649
	Conocimiento del riesgo	154.235.649
2.01.03.03.02.02.02	Subcuenta reducción del riesgo	511.223.789
	Reducción del riesgo	511.223.789
2.01.03.03.02.02.03	Subcuenta manejo de desastres	724.907.546
	Manejo de desastres	724.907.546
2.01.03.03.02.02.04	Subcuenta Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres	101.825.476
	Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres	101.825.476
2.01.03.03.02.02.05	Subcuenta Protección Financiera	5.241.017
	Protección Financiera	5.241.017
2.01.03.03.02.03	SECTOR PREVENCIÓN DEL RIESGO	286.026.400
	Fortalecimiento a organismos de socorro y operativos	12.236.400
	Mitigación a la Vulnerabilidad	50.000.000
	Subsidios de arriendo	40.000.000
	Cultura de Gestión del Riesgo	33.790.000
	Asistencia Humanitaria y atención a emergencias	150.000.000
2.01.03.03.03	PROGRAMA: Territorio Líder en seguridad con Justicia y equidad con enfoque diferencial	93.888.231.000
2.01.03.03.03.01	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	93.888.231.000
	Gestión estratégica de la seguridad, convivencia ciudadana y justicia	700.000.000
	Fondo cuenta de Seguridad y Convivencia Departamental	5.830.000.000
	Gastos de construcción, mantenimiento, reparación y dotación	13.500.000.000

	Gastos administrativos y suministros de bienes y servicios para la gestión de la seguridad -ordenanza No. 315	2.900.000.000
	Fortalecimiento de la gestión local para la prevención del crimen y la violencia.	1.067.092.000
	Plan de equipamiento y fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia	4.000.000.000
	Gastos administrativos	2.231.000.000
	Gastos de facturación	2.693.250.000
	Atlántico Seguro	13.466.250.000
	1% Interventoría del Contrato de Asoatlantico	897.750.000
	1% Auditoría al Contrato	897.750.000
	Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FOMBOMA)	1.795.500.000
	Construcción, mantenimiento y reparación de estaciones bomberiles	1.000.000
	Plazas y parques (vigencias futuras según ord 348 de 2017)	42.034.639.000
	Recuperación de entornos urbanos críticos	1.594.000.000
	Gastos de servicios públicos parques de convivencia en el departamento del Atlántico	120.000.000
	Promoción del acceso a la justicia	160.000.000
2.01.03.03.04	PROGRAMA: Atlántico Líder en la lucha contra la pobreza con enfoque diferencial	287.375.000
2.01.03.03.04.01	SECTOR POBREZA	287.375.000
	Fortalecimiento Psicosocial	287.375.000
2.01.03.04	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	10.939.597.621
2.01.03.04.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en atención a la comunidad a través de sus instituciones con enfoque diferencial	1.681.521.000
2.01.03.04.01.01	SECTOR COMUNICACIONES	20.000.000
	Emisoras comunitarias	20.000.000
2.01.03.04.01.02	SECTOR CULTURA	100.000.000
	Formulación de proyectos culturales	100.000.000

2.01.03.04.01.03	SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	967.036.000
	Fortalecimiento institucional y organizativo en los municipios	967.036.000
2.01.03.04.01.04	SECTOR AGUA POTABLE	74.160.000
	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos	74.160.000
2.01.03.04.01.05	SECTOR PLANEACION	500.325.000
	Fortalecimiento de los entes territoriales en la planeación, liderazgo y coordinación	240.000.000
	Acompañamiento a los procesos de actualización y ajustes del ordenamiento territorial de los municipales	112.500.000
	Formulación del plan de ordenamiento territorial departamental	20.000.000
	Fortalecimiento de los bancos de proyectos de las secretarías de planeación municipal	20.000.000
	Fortalecimiento de los entes territoriales en la formulación y presentación de proyectos	27.825.000
	Publicación, promoción y gestión de la Secretaría de Planeación	40.000.000
	Apoyo para la formulación, elaboración, divulgación y promoción	40.000.000
2.01.03.04.01.06	SECTOR COMUNICACIONES	20.000.000
	Fortalecimiento de emisoras comunitarias	20.000.000
2.01.03.04.02	PROGRAMA: Atlántico Líder de gestión departamental con enfoque diferencial	9.258.076.621
2.01.03.04.02.01	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	897.114.800
	Fortalecimiento de la seguridad y salud de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico	111.949.800
	Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de desempeño y normatividad del sector	313.500.000
	Fondo de bienestar social para funcionarios de la gobernación del Atlántico	26.350.000
	Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de mejoramiento de la calidad	15.000.000
	Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos	96.140.000
	Intervención en la infraestructura del edificio central	329.175.000
	Reorganización Administrativa de la Gobernación del Atlántico	5.000.000
2.01.03.04.02.02	SECTOR PLANEACION	30.000.000

	Sistema integrado de Información	30.000.000
2.01.03.04.02.03	SECTOR COMUNICACIONES	36.285.000
	Fortalecimiento de los medios de comunicación de la Gobernación de la Atlántico	36.285.000
2.01.03.04.02.04	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6.464.457.880
	Fortalecimiento de la cultura tributaria en el Departamento del Atlántico	275.000.000
	Fortalecimiento de la normatividad tributaria y presupuestal del Departamento	605.457.880
	Fortalecimiento de la gestión tributaria del Departamento	5.194.000.000
	Fortalecimiento de los programas de fiscalización de los tributos	390.000.000
2.01.03.04.02.05	SECTOR INFORMÁTICA	1.436.188.000
	Desarrollo y/o soporte técnico asistencia y equipos tecnológicos	822.248.000
	Dotación de Equipos Informáticos	250.000.000
	Adquisición de Licencias Para la Entidad	200.000.000
	Estrategia gobierno en línea	163.940.000
2.01.03.04.02.06	SECTOR EDUCACIÓN	394.030.941
	Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)	394.030.941

CAPITULO	DETALLE	PRESUPUESTO 2018
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	128.353.015.855
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD	128.353.015.855
2.02.03.01	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA	21.342.582.281
2.02.03.01.01	SALUD AMBIENTAL	2.333.000.000
2.02.03.01.01.01	EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	1.433.000.000
2.02.03.01.01.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN VIVIENDA DIGNA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.433.000.000
	Promoción de la Salud, (Hábitat Saludable)	1.433.000.000
2.02.03.01.01.02	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO	900.000.000

2.02.03.01.01.02.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	900.000.000
	Gestión del Riesgo, (Situaciones de Salud relacionadas con condiciones Ambientales)	900.000.000
2.02.03.01.01.03	EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	1.876.754.324
2.02.03.01.01.03.01	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	1.064.000.000
2.02.03.01.01.03.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.064.000.000
	Promoción de la Salud, (Modos, condiciones y estilos de vida saludables)	528.000.000
	Gestión del Riesgo, (Condiciones crónicas prevalentes)	536.000.000
2.02.03.01.01.03.02	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	812.754.324
2.02.03.01.01.03.02.01	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	146.000.000
	Promoción de la Salud, (Promoción de la salud mental y la convivencia)	146.000.000
2.02.03.01.01.03.02.02	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	466.754.324
	Gestión del Riesgo, (Prevención y Atención integral a problemas y trastornos mentales y SPA)	466.754.324
2.02.03.01.01.03.02.03	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	200.000.000
	Gestión del Riesgo, (Prevención y Atención integral a problemas y trastornos mentales y SPA)	200.000.000
2.02.03.01.01.04	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO	10.901.386.416
2.02.03.01.01.04.02	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	1.685.000.000
2.02.03.01.01.04.01.02	ATLANTICO CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.685.000.000
	Promoción de la Salud, (Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos.)	663.000.000
	Gestión del Riesgo, (Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos, Calidad e inocuidad de los alimentos)	1.022.000.000
2.02.03.01.01.04.03	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	1.186.632.471

2.02.03.01.01.04.03.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.186.632.471
	Promoción de la Salud, (Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género)	129.632.471
	Gestión del riesgo (Prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos)	1.057.000.000
2.02.03.01.01.04.04	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	6.746.168.269
2.02.03.01.01.04.04.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	800.000.000
	Gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles - PAI	800.000.000
2.02.03.01.01.04.04.02	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	5.946.168.269
	Tuberculosis	888.442.994
	Lepra o Hansen	197.918.625
	Otras Enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas	100.000.000
	Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV	1.987.000.000
2.02.03.01.01.04.04.02.01	GASTOS DE APOYO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV	1.127.806.650
2.02.03.01.01.04.04.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	648.662.296
2.02.03.01.01.04.04.02.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	46.663.737
2.02.03.01.01.04.04.02.01.03	GASTOS GENERALES DE APOYO AL PROGRAMA ETV	233.982.317
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04	TRANSFERENCIAS DE APOYO AL PROGRAMA ETV	198.498.300
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04.01	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SS	147.687.494
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04.02	TRANSFERENCIAS CESANTÍAS	50.810.806
	Otras Condiciones Endemo - Epidémicas	1.645.000.000
2.02.03.01.01.04.05	SALUD Y ÁMBITO LABORAL	552.000.000
2.02.03.01.01.04.05.01	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	552.000.000
	Promoción de la Salud, (Seguridad y Salud en el trabajo)	552.000.000
2.02.03.01.01.05.01	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	731.585.676

2.02.03.01.01.05.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	200.000.000
	Desarrollo Integral de las Niñas, Niños	200.000.000
2.02.03.01.01.05.01.02	ATLÁNTICO LÍDER EN GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	232.580.676
	Discapacidad	232.580.676
2.02.03.01.01.05.01.03	ATLÁNTICO LÍDER EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	299.005.000
	Víctimas del conflicto Armado	299.005.000
2.02.03.01.01.06	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	6.231.441.541
2.02.03.01.01.06.01	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA	6.231.441.541
2.02.03.01.01.06.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	6.231.441.541
	Gastos de Inversión del Laboratorio de Salud Pública	2.280.000.000
	Inspección, Vigilancia y Control Sanitario	1.413.000.000
	Fondo Departamental de Estupefacientes	305.441.541
	Otros Gastos en vigilancia en Salud Pública	1.345.000.000
	Gestión programática de la salud pública	444.000.000
	Desarrollo de Capacidades para la gestión de Salud Pública	444.000.000
2.02.03.02	SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN LO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	30.802.501.005
2.02.03.02.01	EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	30.802.501.005
2.02.03.02.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	30.802.501.005
	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Bajo nivel de complejidad	500.000.000
	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Medio nivel de complejidad	4.682.318.865
	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Alto nivel de complejidad	4.306.566.897

	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas o Empresas Sociales del Estado fuera del Departamento	1.620.000.000
	Pago de personal especializado Hospital Universitario CARI ESE	3.500.000.000
	Pago de Personal Especializado de los Hospitales de 1er y 2do Nivel de Atención	1.708.650.318
	Pago de Cartera por concepto de Prestación de Servicios a la Población Pobre no Asegurada (PPNA) vigencias anteriores	3.000.000.000
	Atención en Salud a la Población Desplazada por la violencia	1.000
	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre Afiliada al Régimen Subsidiado no incluidos en el POS-S.	7.436.077.734
	Pago de Cartera por concepto de Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre afiliada al Régimen Subsidiado no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) vigencias anteriores	4.048.886.191
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	76.207.932.569
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO	76.207.932.569
2.02.03.03.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	100.002.000
	Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas	100.000.000
	Promoción de trato digno y prevención de la violencia intrafamiliar y comunitaria hacia personas con discapacidad en situación de desplazamiento forzado	1.000
	Programa de protección diferencial a la Población Víctima del Desplazamiento Forzado por la Violencia	1.000
2.02.03.03.01.02	ATLÁNTICO LÍDER EN DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	50.000.000
	Acciones para la atención a los Grupos Étnicos	50.000.000
2.02.03.03.01.03	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	100.000.000
	Acciones contempladas en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez	50.000.000
	Entorno Familiar, Cultural y Social	50.000.000

2.02.03.03.01.04	ATLÁNTICO LÍDER EN PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	135.000.000
	Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias	100.000.000
	Mantenimiento del Sistema de Radiocomunicaciones	35.000.000
2.02.03.03.01.05	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	13.717.224.000
	Atención Integral a Niños y Niñas con cáncer	50.000.000
	Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos	50.000.000
2.02.03.03.01.05.01	Infraestructura y Dotación Hospitalaria	13.617.222.000
	Construcción y ampliación de planta física Hospitales de I y II Nivel	10.739.000.000
	Interventoría, Elaboración de Estudios y Proyectos Hospitales de I y II Nivel	1.000
	Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel	1.000
	Mantenimiento de Planta Física Hospital Universitario CARI	1.500.000.000
	Mantenimiento y Reparación de Equipos Biomédicos de las Instituciones de I y II Nivel	0
	Comisión Fiduciaria - Fiducia Mercantil	2.000
	Dotación de Ambulancias para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel del Departamento	1.000
	Compra e Instalación de Equipos eléctricos Hospitales de I y II Nivel	1.000
	Dotación de Equipos requeridos por el Hospital Universitario CARI ESE, en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones.	1.077.868.000
	Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones.	300.348.000
	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013	1.000
	Apoyo a las Instituciones Públicas Prestadoras de servicios de Salud de la Red Pública del Departamento	1.000
2.02.03.03.02	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	

2.02.03.03.02.01	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	47.858.101.363
2.02.03.03.02.02	ATLÁNTICO LÍDER EN GESTIÓN DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	14.247.605.206
2.02.03.03.02.02.01	GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	14.247.605.206

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2018
2.11.13.11	INVERSION - TRANSITO DEPARTAMENTAL	8.910.593.179
	Educación Vial	400.000.000
	Semaforización	1
	Señalización y Demarcación	2.162.604.289
	Seguridad Vial	2.748.886.887
	Ciclorutas Municipales	1
	Fortalecimiento Institucional	1.599.102.000
	Adecuación Locativas	1
	Convenio Policía DITTRA	1.000.000.000
	Construcción Sede Sabanagrande	1.000.000.000
2.12.13	INVERSION - INDEPORTES	2.774.268.681
2.12.13.11	JUEGOS DEPARTAMENTALES	2.000.000
	Juegos Departamentales Convencionales	1.000.000
	Juegos Departamentales no Convencionales	1.000.000
2.12.13.12	APOYO SECTOR EDUCATIVO	59.000.000
	Juegos Intercolegiados	50.000.000
	Juegos Universitarios	5.000.000
	Juegos Intermunicipales Docentes	2.000.000
	Centros de Iniciación y Formación Deportiva	2.000.000
2.12.13.13	APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	68.755.901
	Apoyo Actividades Adulto Mayor	12.000.000
	Actividades Recreodeportivas	36.755.901

	Apoyo Actividad física y deportes	8.000.000
	Capacitación y Desarrollo Institucional	2.000.000
	Organización Día del Niño	1.000.000
	Campamentos juveniles	9.000.000
2.12.13.14	APOYO DEPORTE SECTOR CONVENCIONAL	815.000.000
	Asistencia Técnica a Ligas Deportivas	300.000.000
	Deportista Apoyado Talentos Convencionales	185.000.000
	Adquisición Implementos Deportivos	30.000.000
	Apoyo a Eventos Deportivos	300.000.000
2.12.13.15	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DISTRITALES	594.289.158
	Transferencia 30% Cigarrillos - Ley 1289 de 2009	594.289.158
2.12.13.16	APOYO SECTOR NO CONVENCIONAL	265.000.000
	Apoyo a Eventos Deportivos Sector no Convencional	60.000.000
	Asistencia Técnica Ligas No Convencionales	130.000.000
	Actividad Física y Recreación Sector No Convencional	10.000.000
	Deportista apoyado Talentos no Convencionales	45.000.000
	Implementos Deportivos Sector no Convencional	20.000.000
2.12.13.17	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	9.302.000
	Construcción, Mejoramiento e Infraestructura Deportiva	9.302.000
2.12.13.18	APOYO INSTITUTOS MUNICIPAL DE DEPORTES	920.920.622
	Convenios Telefonía Móvil	920.920.622
2.12.13.19	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	40.000.000
	Asistencia Médica Profesional y Dotación	40.000.000
2.12.13.20	VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	1.000
	Cuentas por Pagar Inversión 2014	1.000

2.3 DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, la Ley 330 de 1996, Ley 549 de 1999, el Decreto 1044 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, 1176 de 2007, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1949 de 2012 y la Ordenanza No. 0000087 de 1996.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, compuesto por los establecimientos públicos del orden Departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

II. DE LAS RENTAS Y LOS RECUSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARÁGRAFO: Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Subsecretaría de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones y Regalías, los Aportes del Ministerio de la Protección Social, otras transferencias efectuadas por la Nación y los relativos a las demás rentas de destinación específica, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2016, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2018 por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2017.

PARÁGRAFO: Igualmente, se podrán adicionar al de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia 2018, por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las

estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

ARTÍCULO 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTÍCULO 7. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o distritales o municipales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento.

III. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO 9. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Central y en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARÁGRAFO: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos

que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por las ordenanzas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTÍCULO 11. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2018. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia apropiación presupuestal suficiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 12. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

1. Justificación motivada de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTÍCULO 13. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre de cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el Programa de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización, en función del saneamiento y la sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO 14. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 15. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere

de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 16. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, del órgano correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 17. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 18. Las operaciones de crédito público, de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del Comité de Hacienda y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto de intereses, comisiones y otros gastos financieros que estas generen, se encuentran ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

ARTÍCULO 19. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Comité de Hacienda.

ARTÍCULO 20. En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el Departamento no podrá destinar a gastos de funcionamiento de la administración central un porcentaje superior al 55% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2017.

En concordancia al Parágrafo 4° del Artículo 3 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador determinará mediante Decreto, antes del 31 de octubre de 2018, la categoría en la que se

encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el año siguiente, previa certificación expedida por la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Departamento del Atlántico, en los términos de la Ley 617 del 2000.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Departamento del Atlántico, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior, será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Comité de Hacienda, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamentan.

ARTÍCULO 21. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanzas que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en la Asamblea Departamental, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 22. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servir la deuda pública, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTÍCULO 23. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Contador General del Departamento. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo contemplado en los Artículos 95 y 98 de la Ordenanza 000087 de 1996.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 24. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2017, deben ser reintegrados por estas al Tesoro del Departamento.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 25. De conformidad con el Artículo 89 del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico, al cierre de la vigencia cada órgano que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año 2017, a más tardar el 30 de enero de 2018, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2017, al igual que las sentencias y conciliaciones celebradas.

ARTÍCULO 26. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2017 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2017, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2017.

ARTÍCULO 27. El monto que se determine como cuentas por pagar, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

El monto que se determine como reservas presupuestales, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean incorporados en el Presupuesto de la vigencia 2018, mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y reserva presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el Presupuesto de la vigencia 2018 en los sectores que lo originaron, mediante acto administrativo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2017, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018, expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas correspondiente.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 28. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTÍCULO 29. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 30. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2018, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 31. El Departamento del Atlántico en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en capítulo, eje, sector, programas, subprogramas y artículo, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 32. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 33. Autorícese al Departamento para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 34. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la

vigencia fiscal de 2017, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO 35. En el presupuesto del nivel central del Departamento se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades, hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Departamento del Atlántico destinadas a ejecutarse como transferencias, siempre y cuando el Departamento cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

ARTÍCULO 36. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO 37. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 38. El Gobernador del Atlántico queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de Asignaciones Civiles, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

ARTÍCULO 39. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento.

ARTÍCULO 40. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto de la vigencia 2018, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

ARTÍCULO 41. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los

contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato.

Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTÍCULO 42. En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, el gasto público social es el siguiente:

SECTOR	PRESUPUESTO 2018
EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	292.176.116.855
SECTOR EDUCACIÓN	251.937.107.436
SECTOR EDUCACION SUPERIOR	16.282.597.895
SECTOR RECREACION Y DEPORTE	1.500.000.000
SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	886.160.000
SECTOR ADULTO MAYOR	1.262.053.927
SECTOR DISCAPACIDAD	165.110.000
SECTOR MUJER	3.338.775.000
SECTOR FAMILIA	374.110.000
SECTOR DIVERSIDAD ETNICA	600.000.000
SECTOR EDUCACION	70.000.000
SECTOR CULTURA	4.304.957.381
SECTOR RECREACION Y DEPORTE	10.454.731.431
SECTOR NUTRICION	1.000.513.785
EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	24.184.749.626
SECTOR AGUA POTABLE	22.954.525.892
SECTOR CULTURA	1.230.223.734
EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	7.072.608.498
SECTOR VIVIENDA	1.817.101.087
SECTOR AGUA	500.000.000
MEDIO AMBIENTE	2.684.672.534
SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	1.497.433.477
SECTOR PREVENCIÓN DEL RIESGO	286.026.400
SECTOR POBREZA	287.375.000
EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	136.282.779.476
SECTOR CULTURA	100.000.000
SECTOR AGUA POTABLE	74.160.000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	897.114.800
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6.464.457.880
SECTOR EDUCACIÓN	394.030.941
SECTOR SALUD	128.353.015.855

Nota: Esta cifra está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTICULO 43. El Presupuesto de Gastos de las secciones Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, se ejecutarán mediante transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo a lo establecido en las normas legales,

recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas.

ARTICULO 44. La Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto del Departamento con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal del monto aprobado a cada una de ellas, con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001, pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos los respectivos jefes de presupuesto o quien haga sus veces podrá expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal sobre las apropiaciones de las correspondientes secciones así como realizar los respectivos registros presupuestales, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 45. Los traslados y créditos adicionales al Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 46. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 47. El Presupuesto aprobado para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 48. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2017, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2018, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2017), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2017, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

ARTÍCULO 49. Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2018 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2018.

Del ejercicio de estas facultades, el Gobernador deberá informar a la Asamblea dentro de los cinco días siguientes.

ARTÍCULO 50. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de Enero del año 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	17	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	24	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	25	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000398 de diciembre 18 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA N° 000399 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA No. 00001 DE 1995, QUE CREÓ EL CONSEJO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA INCLUIR EL SECTOR RELIGIÓN CONCIENCIA Y FE”.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 9 al 12 de la Ley 152 de 1994, Ley 133 de 1994, Decreto 1079 de 2016 por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos, y el Decreto 1396 de mayo 26 de 1997

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el Artículo Segundo de la Ordenanza No.00001 de 1995 que establece la conformación del CONSEJO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el Numeral 13) el cual quedará así: Un representante elegido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, d eternas presentadas por la Curia Arquidiocesana de Barranquilla, en conjunto con las oficinas que integran el proceso de evangelización que adelanta la iglesia católica en los municipios del departamento del Atlántico, las iglesias evangélicas y todos los grupos cristianos que incluyan numerosas denominaciones y doctrinas como el anglicanismo, luteranismo, anabaptismo y calvinismo, entre otras, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad, asentadas en todo el territorio del Departamento del atlántico, como garantía de la libertad religiosa de culto y conciencia y fortalecimiento de la acción social de las comunidades y organizaciones basadas en la Fe.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

*Firmado original***JORGE LUIS ROSALES STEEL**

Primer Vicepresidente

*Firmado original***JUAN JACOBO MANOTAS ROA**

Segundo Vicepresidente

*Firmado original***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Diciembre	02	de	2017
Segundo Debate:	Diciembre	07	de	2017
Tercer Debate:	Diciembre	10	de	2017

*Firmado original***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000399 de diciembre 18 de 2017.

*Firmado original***EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador del departamento del Atlántico